

EXP. GESTIONA 154/2021

## NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D <sup>a</sup> .	<b>JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU</b>	
DIRECCIÓN:	<b>INTERVENCIÓN</b>	
NEGOCIADO:	<b>SECRETARÍA</b>	<b>J.G.L.:17/02/2021</b>

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **17 de FEBRERO de 2021**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

### **3º) SOLICITUDES.**

#### **3.4. VARIOS.**

Vistas las facturas presentadas por **D. VÍCTOR MORANT MONTIEL** (R.E.349/16.02.21), en representación del ATLÉTICO DE CALLOSA, C.F., solicitando que sea abonado el importe de las mismas como parte de la subvención concedida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación por importe de **5.600,22 €**, a cuenta de la subvención concedida al Atlético de Callosa, C.F., correspondiente al año 2021.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

En Callosa d'en Sarrià, a **19 de FEBRERO de 2021**.

**LA SECRETARIA  
FIRMA ELECTRÓNICA**

He recibido la notificación,  
de \_\_\_\_\_ de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

María Elena Montiel Guardiola (1 de 1)  
Secretaria  
Fecha Firma: 19/02/2021  
HASH: 68d963673b77805d5b7e0e8b3d57def



Cód. Validación: SYPG6DMANHC3CGWSDKGANTNJP | Verificación: <https://callosadensarria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1